BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII. NUM. 3084 | **Buenos Aires, Martes 19 de Enero de 1904** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—........las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad ....

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Número suelto del día............	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos	» 0.20
» » en más de 30 días.	» 0.50
Subscripción por semestre........	» 6.00
» » año................	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Disponiendo sean inscriptos en el Registro Cívico Nacional los que no lo hubieran podido efectuar durante el levantamiento del Censo Electoral.

Buenos Aires, Enero 16 de 1904.

Atenta la circunstancia, de hallarse varios Jefes y Oficiales del Ejército de la Nación, que prestan servicio al mando de tropas en los Territorios Nacionales, ó en lugares de las Provincias donde no existen oficinas de Registro Civil, privados de la inscripción en el Padrón Cívico y por esta causa inhabilitados para ejercer sus derechos políticos;

En vista de los términos expresos de los arts. 14 y 15 de la Ley de Elecciones Nacionales, que obligan á proveerse de la Partida Cívica, dentro de plazos perentorios, á todo aquel que tenga cargo ó empleo público para cuyo desempeño se requiera la ciudadanía, sin cuyo requisito no podrá hacerse efectivo el pago de sus haberes y continuar en la posesión de su respectivo cargo ó empleo, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente, además, facilitar la inscripción y obtención de la Partida Cívica, á los ciudadanos que por aquel motivo no han sido incluidos en el empadronamiento general, en los términos de la Ley N° 4161 de Elecciones Nacionales y decretos reglamentarios;

Que en igual condición se encuentran otros empleados civiles, que por desempeñar comisiones del servicio, en la época del Censo Electoral, en puntos donde no podían llegar los empadronadores ó donde no existen oficinas de Registro Civil, han estado en la imposibilidad de inscribirse oportunamente, y respecto de los cuales hay la misma conveniencia, como para los primeros, de habilitarlos para ejercer el derecho de sufragio;

En uso de la facultad conferida especialmente por el artículo 123 de la Ley N° 4161, y hallándose plenamente facultado el Poder Ejecutivo, en ausencia de sanciones del Congreso, para proveer al fiel cumplimiento de las leyes por medio de disposiciones reglamentarias que favorezcan su espíritu y faciliten á los ciudadanos el ejercicio de sus derechos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los militares del Ejército Nacional, de cualquier graduación, los asimilados y los empleados civiles que por comisiones ó motivos de servicio, ausencia del país ú otras razones justificadas, no hubiesen podido ser inscriptos en el Registro Cívico Nacional dentro de los plazos de la ley y decretos reglamentarios, podrán ser inscriptos y provistos de la Partida Cívica correspondiente, en las oficinas de Registro Civil en la Capital, y Provincias, y en el Juzgado de Paz más próximo al punto de su residencia, en los Territorios Nacionales, con las formalidades que para el caso prescribe la Ley N° 4161, artículos 47 y 48.

Art. 2° Los militares residentes en los territorios y los empleados civiles que por razón de licencia ú orden emanada de autoridad competente, se hallaran en un lugar donde funcione oficina de Registro Civil, podrán también ser inscriptos y habilitados como electores, previa la comprobación de la causal que motiva este derecho.

Art. 3° Para la inscripción en los Juzgados de Paz de los Territorios Nacionales, las respectivas Gobernaciones serán provistas de los registros, libretas y formularios necesarios.

Art. 4° Una copia de estos registros, con las listas de inscriptos ó de electores, según el caso, será remitida al Ministerio del Interior, al tenerse conocimiento de una convocatoria á elecciones nacionales, á fin de determinarse por la residencia momentánea ó actual, de aquéllos, la circunscripción en que les correspondiera votar.

Art. 5° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Aprobando la tasación de las mejoras introducidas en las fracciones 12 y 13 de los terrenos de la Chacarita de los Colegiales.

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

Visto este expediente sobre aclaración, reconocimiento é indemnización de los derechos y acciones que pudieran tener los ocupantes de las fracciones numeradas 12 y 13, según planos autorizados, de los terrenos llamados Chacarita de los Colegiales, de propiedad de la Nación, de que resulta:

1° Que en Febrero 27 de 1899 se presentó el señor Ignacio Echeveste manifestando que, como ocupante de los terrenos de la fracción N° 13, había sido notificado de desalojo por Comisionados de la Oficina de Tierras y Colonias; que esos terrenos los tuvo en arrendamiento por más de 30 años su suegro don Félix Altube, á cuyo fallecimiento continuó en la misma condición su suegra doña María Berro de Altube, quien celebró un arreglo de prórroga de arrendamiento con el Comisionado ad hoc del Poder Ejecutivo, Doctor Eduardo L. Bidau; y que habiendo, dicho señor Echeveste, introducido mejoras en el edificio y terrenos de la fracción referida, solicitaba la compra de ésta ó la indemnización de las mejoras;

2° Que de la investigación realizada por el Comisionado Doctor Bidau, resultó ocupada la fracción de terreno N° 12 por los señores Angel y Fortunato Capurro; quienes igualmente que el señor Echeveste, otorgaron poder en favor del señor Alfredo Darmandrail para gestionar administrativamente la indemnización de las mejoras hechas en ambas fracciones;

3° Que por Decreto de 21 de Noviembre de 1902 se autorizó un compromiso para el desalojo de los ocupantes, mediante el pago de las indemnizaciones reclamadas, nombrándose para avaluarlas al señor Ingeniero don Francisco Seguí;

4º Que en estado de elevarse á escritura pública el compromiso anterior, la señora María Berro de Altube reclama del reconocimiento del señor Echeveste como ocupante de la fracción 13, pues, dichos terrenos le fueron adjudicados judicialmente cuando falleció su esposo, primer poseedor, y manifiesta que el señor Echeveste es su simple arrendatario, aseveración que el señor Echeveste confirma, desistiendo de las gestiones iniciadas;

5º Que el señor Francisco A. Hué presenta una escritura pública por la cual la señora de Altube le transfiere sus derechos y acciones sobre estos terrenos por el precio de ($ 80,000 m/n) ochenta mil pesos moneda nacional, y pide en consecuencia, ser tenido como parte en los arreglos en trámite, declarando posteriormente su aceptación á los términos del Decreto de 21 de Noviembre sobre desalojo é indemnización consiguiente;

6º Que reconocida la personería del señor Hué, como cesionario de los derechos de la señora de Altube, el señor Darmandrail reclama de este reconocimiento invocando las facultades y derechos que le acuerda el poder otorgado en su favor, para esta gestión, por el señor Echeveste;

7º Que elevado á escritura pública el compromiso de desalojo por los señores Capurro y el señor Hué, el perito nombrado, Ingeniero don Francisco Seguí, tasó las mejoras á indemnizarse valuándolas en ($ 26.700 m/n) veintiséis mil setecientos pesos moneda nacional en la fracción Nº 12 y ($ 52.660 m/n) cincuenta y dos mil seiscientos sesenta pesos moneda nacional en la Nº 13;

8º Que el Juzgado en lo Civil de la Capital, á cargo del Doctor Williams, comunicó al Ministerio haber decretado el embargo por la suma de ($ 32.160 m/n) treinta y dos mil ciento sesenta pesos moneda nacional sobre la cantidad en que se había valuado la fracción Nº 13 y con motivo de un juicio iniciado por el señor Darmandrail contra el señor Echeveste, y

CONSIDERANDO:

1º Que respecto de los señores Fortunato y Angel Capurro, no han sido discutidos sus derechos como ocupantes de la fracción Nº 12;

2º Que según los antecedentes que obran en el Ministerio y documentos presentados, la señora Berro de Altube ha poseido durante varios años los terrenos de la fracción Nº 13 y los tuvo después en arrendamiento del Gobierno de la Nación, conforme el contrato celebrado con el Comisionado especial, Doctor Eduardo L. Bidau;

3º Que en consecuencia es inobjetable y válida la transferencia que por escritura pública hizo la señora de Altube de sus derechos y acciones sobre el inmueble referido en favor del señor Francisco A. Hué;

4º Que el señor Ignacio Echeveste, en su manifestación de desistimiento para continuar los arreglos iniciados con el Gobierno, declara haber sido arrendatario de la señora de Altube, hasta el día en que ésta transfirió sus derechos al señor Hué;

5º Que los antecedentes expuestos y la afirmación del señor Echeveste, comprueban la falta de título y personería con que dicho señor pretendía reconocimiento de mejoras é indemnizaciones respecto de terrenos sobre los cuales no tenía ningún derecho;

6º Que por esta causa quedaba sin efecto ante el Gobierno el poder otorgado por el señor Echeveste al señor Alfredo Darmandrail, para representarlo en esta gestión y cobrar el valor de las mejoras que se reconocieran en el inmueble;

7º Que transferidos al señor Hué los derechos de la señora de Altube, y reconocidos por el señor Echeveste, en ninguno de los expedientes pasados por este Ministerio sobre este asunto, resulta que aquél ó su apoderado el señor Darmandrail, que tengan créditos que cobrar, por lo que se hace imposible ejecutar el mandamiento de embargo del Juez Dr. Williams;

8º Que los interesados aceptan la tasación practicada por el Ingeniero señor Seguí, de las mejoras á indemnizarse, y aprueban la cuenta de honorarios presentada por este perito.

De acuerdo con la autorización conferida por la Ley Nº 3356 y en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos de 21 de Noviembre de 1902 y 22 de Abril de 1903,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la tasación practicada por el ingeniero Sr. Francisco Seguí, de las mejoras introducidas por los ocupantes de las fracciones *doce* y *trece* de los terrenos de la Chacarita de los Colegiales, en las sumas de veintiséis mil setecientos pesos, correspondientes á la fracción doce, y cincuenta y dos mil ciento sesenta pesos moneda nacional, correspondiente á la fracción trece.

Art. 2º Extiéndase orden de pago por estas cantidades, con imputación á las Leyes Nos 2373 y 3356, en la forma siguiente:

Por las mejoras de la fracción doce, á favor del señor Alfredo Darmandrail, en representación de los señores Angel y Fortunato Capurro, la suma de $ 26.100, deducidas $ 600 por la mitad de los honorarios del Sr. Seguí que corresponde abonar á esta parte.

Por las mejoras de la fracción trece al señor Francisco A. Hué, la suma de $ 51.160, deducidos $ 1.000 por la mitad de los honorarios del tasador.

Art. 3º Extiéndase orden de pago á favor del Ingeniero señor Francisco Seguí por la suma de $ 3.200, importe de sus honorarios, con igual imputación que las anteriores.

Art. 4º Contéstese al Juez Dr. Benjamín Williams, que no debiendo abonar el Gobierno suma alguna al señor Ignacio Echeveste, no es posible hacer efectivo el mandamiento de embargo comunicado en Octubre ppdo.

Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Autorizando la distribución de bonos gratis, como un aviso de la fábrica de calzado de los señores F. Torres y Cía.

Buenos Aires, Enero 16 de 1904.

Visto lo expuesto en la precedente solicitud por los fabricantes de calzado, señores Francisco Torres y Cía., en la que piden autorización para distribuir gratis al público, veintidós mil bonos mensuales como un aviso de la casa, ofreciendo un regalo por cada millón de bonos que les entreguen los poseedores de los mismos, igual á las tres últimas cifras del premio mayor de la Lotería Nacional de la próxima jugada de cada mes, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo, por el art. 7º de la Ley Nº 4097, queda facultado para hacer esta clase de concesiones, siempre que no se contraríe el propósito de la misma, tratándose en el presente caso, únicamente de la distribución de un aviso gratis para servir de reclamo á la mencionada fábrica, y en vista de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á los señores Francisco Torres y Cía., para distribuir gratis al público, veintidós mil bonos mensuales, como aviso de la casa.

Art. 2º Comuníquese á la Jefatura de Policía de la Capital; hágase saber al interesado, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Introduciendo modificaciones en la construcción de una línea telegráfica.

Buenos Aires, Enero 16 de 1904.

Visto este expediente en que la Dirección de Correos y Telégrafos solicita:

1º La ampliación de la resolución de Agosto 8/902, por la que se autorizó la colocación de los hilos conductores en los postes del Ferrocarril Argentino del Norte entre las estaciones «La Rioja» y «Patquía».

2º La modificación del Decreto de fecha Junio 10/903, por el que se autorizó la construcción de una línea telegráfica entre Patquía y Quines, pasando por Vélez Sársfield (Tana), Belgrano (Olta), Rivadavia (Malanzán), General Ocampo (Catuna), General Roca (Chepes) y San Martín (Ulapes); como asimismo para aumentar dos conductores sobre los postes del F. C. Argentino del Norte, desde La Rioja hasta Patquía, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas ha manifestado su conformidad en cuanto al aumento de conductores á colocarse en los postes del citado Ferrocarril, según consta de los informes producidos en este expediente;

Que, según lo manifiesta la expresada Dirección, con las modificaciones propuestas á la traza arriba indicada, se obtendrán positivas economías, pues, se evitará el cruce de las Sierras de los Llanos, que son muy escarpadas en la parte por donde debía pasar la línea; y también porque se podrá utilizar en un trayecto mayor los postes del F. C. Argentino del Norte;

Que el Decreto de Junio 10 de 1903 fué dictado en Acuerdo de Ministros, porque se trataba de autorizar la inversión de $ 132,056.59 en la construcción de estas obras, suma que no se altera con las modificaciones que ahora se propone introducir en las mismas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase la resolución de Agosto 8/902 que autorizaba la instalación de conductores en los postes del F. C. A. del Norte, desde La Rioja hasta Patquía, pudiéndose utilizar con tal objeto los postes de esta línea hasta la estación «Chamical».

Art. 2º Modifícase el art. 1 del Decreto de Junio 10/903, en lo relativo al recorrido de las líneas telegráficas á construirse en la Provincia de La Rioja, las que deberán ejecutarse en la siguiente forma:

1º Una línea de dos conductores desde La Rioja hasta Candelaria (Provincia de San Luis), que se establecerá en los postes del F. C. A. del Norte, desde el punto de arranque hasta la estación «Chamical», siguiendo luego por las poblaciones de Belgrano (Olta), Ocampo (Catuna), y San Martín (Ulapes).

2º Un ramal, también de dos hilos, que partiendo de un punto adecuado entre las dos últimas poblaciones citadas, llegue hasta General Roca (Chepes).

3º Un ramal de un solo conductor, que partiendo de la estación «Santa Rosa de Patquía» (F.C. A. del Norte), llegue hasta la población de Patquía,

4° un ramal, de un conductor, que partiendo de la estación «Punta de los Llanos» (F.C.A. del Norte), llegue hasta Rivadavia (Malanzán), pasando por Vélez Sárfield (Tama).

Art. 3º Comuniquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á sus efectos, á la Dirección de su procedencia.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Enero 14 de 1904.

Vista la renuncia que antecede y la propuesta adjunta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Subteniente del Cuerpo de Bomberos, don Arturo Ruiz, y nómbrase en reemplazo, al Sargento 2° distinguido, don Juan Piciochi.

Art. 2º Comuniquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Autorizando una permuta

Buenos Aires, Enero 12 de 1904.

Vista la presente solicitud de permuta, y manifestando la Jefatura de Policía de la Capital, que no hay inconveniente en que se acceda á ella,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á don Francisco J. Villafañe, Oficial Inspector del Departamento de Policía de la Capital y á don Leandro D. González, Oficial de Mesa de la misma Repartición, á permutar sus respectivos puestos.

Art. 2º Comuniquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Autorizando la desnaturalización de alcoholes á La Teutonia en local independiente.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Visto que don Alfredo Demarchi, como Presidente de la Sociedad Anónima «La Teutonia», manifiesta que practicará las operaciones de desnaturalización en el Depósito Fiscal «Catalinas Sur», si se le permite hacerlo en local independiente de aquel en que se efectúan las demás operaciones de esta especie, en razón de la forma especial y esmerado procedimiento que deben observar en la fabricación de sus productos, sujetos á manipulaciones complementarias.

De conformidad con lo pedido por la Administración de Impuestos Internos y lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la Sociedad recurrente el permiso para desnaturalizar sus alcoholes en local independiente de aquel en que se efectúan las operaciones de igual especie en el Depósito del Estado «Catalina Sur», debiendo proveer á la Administración del ramo de los dos tanques necesarios y siendo por cuenta de los recurrentes la instalación de los mismos con sus cañerías, llaves y accesorios, como así mismo deberán pagar los gastos que origine la desnaturalización.

Art. 2º Pase á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos, debiendo aquella oficina exigir la reposición de fojas que corresponde.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Confirmando un fallo de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Enero 16 de 1904.

Vista la apelación deducida por el empleado Sr. E. Macías del fallo del Administrador de Rentas de la Capital que conmuta por una multa de veinte pesos oro la pena de comiso que correspondería al exceso por él denunciado en un despacho de tejido de hilo subscrito por el Sr. Héctor Tolomei; atento lo actuado y teniendo en cuenta, como lo manifiesta el Sr. Procurador del Tesoro que en el presente caso se ha hecho un buen uso de las facultades de conmutación que acuerda el artículo 1056 de las Ordenanzas de Aduana en vigor;

SE RESUELVE:

Estése á lo proveido. Vulva á la Aduana de la Capital para sus efectos.

AVELLANEDA.

III

Confirmando un fallo de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Enero 16 de 1904.

Vista la apelación deducida por el empleado Claudio Lavao Garmendia del fallo del Administrador de Rentas de la Capital que conmuta por dobles derechos la pena de comiso que correspondería por la importación sin manifiesto de cinco relojes, atento lo actuado y teniendo en cuenta que como lo dictamina el señor Procurador del Tesoro, desde que por las inscripciones y dedicatorias, para miembros de la familia del importador, que los relojes traían gravadas en sus tapas, éste pudo considerarlos comprendidos entre los objetos de uso particular, el fallo dictado es equitativo y debe aprobarse,

SE RESUELVE:

Confírmase dicho fallo y vuelva á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

IV

Confirmando un fallo de la Aduana del Rosario.

Buenos Aires, Enero 16 de 1904.

Vista la apelación deducida por el señor Eduardo Caffarena, de la resolución de este Ministerio, fecha 16 de Noviembre último, en cuanto, al confirmar un fallo de la Aduana del Rosario que declara en comiso la loza que resultó exceder en la manifestación, del rancho de la barca italiana «Sacro Cuore di Gesú», no se establece que dicho exceso está exento de impuesto; oida la Aduana respectiva y el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta que, como este lo expone, procede el cobro de derechos de acuerdo con lo que dispone el art. 603 de las Ordenanzas de Aduana en vigor;

SE RESUELVE:

Estése á lo proveido y vuelva á la Aduana del Rosario para los efectos pertinentes.

AVELLANEDA.

V

Negando el cambio de aforo para el Pronto Alivio y píldoras regulizadoras del doctor Radway.

Buenos Aires, Enero 18 de 1904.

Resultando de lo informado por la Oficina Química Nacional y Aduana de la Capital que no hay conveniencia alguna en alterar los aforos establecidos por el Arancel Aduanero en vigor para el Pronto Alivio y las píldoras regularizadoras del doctor Radway á que se refieren los señores Pedro Trongé y Ciª en su presentación de fs. 1,

SE RESUELVE:

Estése á lo resuelto Vuelva á la Aduana de la Capital para sus efectos.

AVELLANEDA.

VI

Permitieno una venta de materiales férreos.

Buenos Aires, Enero 18 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferro Carril del Sur el permiso para vender (7,000) siete mil kilos de zinc, previo pago de los derechos respectivos, con lo intervención de la Aduana de la Capital donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

VII

Permitiendo una transferencia de faroles.

Buenos Aires, Enero 18 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14).

SE RESUELVE

Concédese á la Empresa del F. C. del Sur el permiso pedido para transferir al F. C. G. O. Argentino (50) cincuenta faroles con la intervención de la Aduana de la Capital donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

VIII

Permitiendo una transferencia de dinamita

Buenos Aires, Enero 18 de 1904.

Resultando de lo informado por la Aduana de la Capital que de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ley General de Telégrafos de la Nación y artlos. 13 y 14 del decreto de 29 de Setiembre de 1897 reglamentando la importación de materiales ferreos, procede deferir á lo pedido:

SE RESUELVE:

Vuelva á la referida Aduana para que permita á la Empresa del Ferro Carril Gran Oeste Argentino transfieran á la Dirección General de Correos y Telégrafos la dinamita que ésta necesita para la construcción de una linea telegráfica á Chile.

AVELLANEDA.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 16 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y á título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón con goma elástica y cuatro cajones con tabacos y cigarros, venidos en los vapores «Sicilia» y «Orione», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las nave de guerra «Liguria».

Pase á la citada Aduana á sus efectos, previo aviso al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

AVELLANEDA.

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 18 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9° de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley N° 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo dos priviales, diez kilos estampas y siete kilos rosarios venido en el vapor «Savoia», y destinado para el servicio del culto en la Iglesia Catedral de La Plata, según lo expresa la solicitud que precede del respectivo Obispado.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 18 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9° de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley N° 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos cinco cajones conteniendo imágenes, candelabros, cruces, zócalos de madera, cañones para altares y atriles de madera, venidos en el vapor «Citta de Torino», y destinado para el servicio del culto en la Iglesia de San Nicolás, según lo expresa la solicitud que precede del Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 18 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9° de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley N° 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, ocho cajones conteniendo tubos de cinc para un órgano, venidos en el vapor «Balilla», y destinado para el servicio del culto en la Iglesia Catedral de Córdoba, según lo expresa la solicitud que precede del respectivo Obispado.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 18 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9° de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley N° 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo dos casullas y una estola, venido en el vapor «Cordillère», y destinado para el servicio del culto en la Iglesia del Salto Argentino, según lo expresa la solicitud que precede del señor Obispo de La Plata.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 18 de 1904

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9° de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley N° 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por lo Aduana de la Capital, libre de derechos, un nacimiento ó pesebre, venido en el vapor «Clyde», y destinado para el servicio del culto en la Iglesia de Córdoba, según lo expresa la solicitud que precede del respectivo Obispado.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Autorizando la traslación de un Juzgado de Paz en el Territorio de la Pampa Central.

Exp. G. 283/903.

Buenos Aires, Enero 16 de 1904.

Vista la nota en que la Gobernación de la Pampa Central hace saber que se ha requerido el desalojo de la casa que ocupa en Pichi Carhué el Juzgado de Paz del 3er. Departamento; atento lo manifestado por la misma Gobernación acerca de la conveniencia de trasladar el asiento de dicho Juzgado á la Colonia Macachín, por ser un punto más central que aquel donde está instalada la Comisaría del Departamento y donde existe el servicio de Correos y Telégrafos; y de acuerdo con lo informado por la Inspección Gral. de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Gobernación de la Pampa Central, para disponer la traslación del Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil del 3er. Departamento del Territorio, á la Colonia Macachín, del mismo Departamento.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.,

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Nombrando Jueces de Mercado

Exp. J-5.

Buenos Aires, Enero 18 de 1904.

Vistas las ternas formuladas por la H. Comisión Municipal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para constituir los Tribunales de Mercado, durante el corriente año, á los siguientes comerciantes:

MERCADO CONSTITUCIÓN

1ª Instancia

Juez titular: don José M. Trelles.

Suplente 1°: don Julián M. Ortiz; Idem 2°, don Pedro Raziet.

Tribunal de 2ª Instancia

Titulares: Don Julián Frers, don Manuel Udaondo y don José María Méndez.

Suplentes: Don Bartolomé Ginocchio, don Oscar Rivera y don Ermigio Herraiz.

MERCADO 11 DE SEPTIEMBRE

1ª Instancia

Juez Titular: Don Ubaldo García; Suplente, don José Elordy, id 2°, don Liborio Novva.

Tribunal de 2ª Instancia

Titulares: Don José Etcheverry, id José Ridart y don Eduardo Zimmermann.

Suplentes: Don Rodolfo Taurel, don Benjamín Nogueras y don Rodolfo Müller.

MERCADO DE CORRALES

1ª Instancia

Juez Titular: Don Pedro M. Cernadas; Suplente 1°, don Calixto Almeida, id 2°, don G. Kelsey.

Tribunales de 2ª Instancia

Titulares: Don Saturnino Martínez de Hoz, don Sandalio Mansilla y don Alejandro Amoretti.

Suplentes: Don Saturnino A. Martínez de Hoz, don Luciano Moleres y don S. Lourtet.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese en la Estadística é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Ordenando á la Empresa Canal y Puerto del Oeste la construcción de defensas de madera en el puente Alsina.

Exp.-6439-P-1903.

Buenos Aires, Enero 14 de 1904.

Vista la nota de la Dirección General de Vías de Comunicación en la que hace presente que, con motivo de las obras de canalización del Riachuelo practicadas por la Empresa Canal y Puerto del Oeste, entre el puente del F. C. del Sur y el puente Alsina, se han producido socavaciones de importancia que comprometen la estabilidad de este último y representa, en consecuencia, la necesidad de que se construya una defensa de madera, río arriba, costado Sur, reforzando la existente, costado Norte, y

Teniendo en cuenta que la Empresa Canal y Puerto del Oeste, á quien se le dió vista de esa comunicación, no la ha evacuado hasta ahora, á pesar de haber vencido con exceso el plazo fijado á tal efecto.

Que como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro en el dictamen que precede, corresponde á dicha Empresa la construcción de las defensas referidas por tratarse de una obra impuesta por motivo de los trabajos efectuados por ella y ser así una obligación que deriva directamente de las que se ha establecido por la concesión,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Hágase saber á la Empresa Canal y Puerto del Oeste, que dentro del plazo de diez días, á contar de la fecha de la notificación, deberá comenzar las obras de la referencia y dejarlas terminadas en los treinta días después, de acuerdo con las instrucciones que al efecto le expedirá la Dirección General de Vías de Comunicación.

Art. 2° Si la Empresa mencionada, no diere cumplimiento á lo establecido en el artículo anterior, la Dirección General de Vías de Comunicación procederá á efec-

tuar las obras de que se trata por cuenta de aquéllos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y, fecho, vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Autorizando al F. C. del Sur para construir una plataforma de madera.

Exp- 217-F-904.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. del Sur para construir una plataforma de madera en su Estación, en el kilómetro 689050, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

III

Autorizando al F. C. O. de Buenos Aires para establecer un cruce con el tranvía Eléctrico de Buenos Aires.

Buenos Aires, Enero 16 de 1904

Visto este expediente por el que la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires, solicita la aprobación de los adjuntos planos relativos al cruce de sus vías, en el paso á nivel de la calle Chubut, ramal á la Chacarita, por las del tranvía Eléctrico de Buenos Aires, y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia y autorízase á la mencionada Empresa para llevar á cabo la obra de que se trata, bajo las siguientes condiciones: Reforzar las orejas del sostén del cable aéreo y tomar las precauciones necesarias á fin de aislar la parte del cable que atraviesa las vías de sostén de las demás, en previsión de accidentes; como asimismo, á colocar redes de seguridad entre los alambres telegráficos ó telefónicos de la Empresa del F. C. y el cable eléctrico.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

IV

Haciendo entrega al Ministerio del Interior de una línea telegráfica.

Buenos Aires, Enero 16 de 1904

Vista la precedente comunicación de la Dirección General de Correos y Telegráfos, por la que da cuenta que la construcción de la línea telegráfica á Puerto Ocampo (Provincia de Santa Fe), ha llegado al punto denominado «Rabón» (Estancia Santa Isabel), 5° Distrito,

SE RESUELVE:

La Dirección General de Correos y Telégrafos hará entrega al Ministerio del Interior, de la línea telegráfica de la referencia, á fin de que ésta resuelva sobre su incorporación á la red de telégrafos y la libre al servicio público, cuando lo crea conveniente.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Buenos Aires, Enero 9 de 1904.

Al señor Subsecretario del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, doctor Florentino Barros:

Tengo el honor de dirigirme al señor Subsecretario acompañando, como es de práctica, los cuadros demostrativos del movimiento de expedientes, notas, circulares, órdenes de pasajes pagos, etc., habido en esta Oficina durante el año 1903.

El cuadro 1 determina, clasificado por letra inicial, el número de expedientes que han tenido entrada en la Oficina durante dicho ejercicio, especificando el total de los que corresponden á cada letra.

El cuadro 2, da el total de los expedientes entrados durante cada mes, y se determina en él, cuántos de estos expedientes han sido resueltos definitivamente y en cuántos se han dictado resoluciones interlocutorias.

En el cuadro 3, figura el número de notas, circulares, órdenes de pago, etc. expedidas; quedando constancia en los libros copiadores, de las reparticiones ó personas á quienes han sido dirigidas.

En los libros de recibos, constan las fechas en que se han entregado los oficios ó expedientes remitidos, así como también el nombre de las personas que los han recibido.

En los registros de timbres postales, figura la correspondencia enviada al exterior ó interior de la República, con nota de si ha sido despachada cada pieza como encomienda, certificada ó simple.

De los primeros casos, se retiene en la Oficina el Certificado numerado que, para constancia de su recibo, expide la Administración de Correos.

En el libro de Sociedades Anónimas, se han registrado todas las presentadas durante el año, pidiendo aprobación de Estatutos, y se ha modificado la letra y número de las que ya autorizadas, pidieron aprobación de modificaciones introducidas en sus estatutos aprobados.

Al Archivo de la División de Justicia ha sido necesario este año efectuarle una ampliación que permitiera colocar las cajas que han de contener los expedientes que tramiten durante el año 1904 y venideros.

Cumpliendo la orden verbal del señor Subsecretario, se extrajeron del mismo Archivo para ser incinerados en la Penitenciaría, todos aquellos expedientes de los años 1898, 1899, 1900 y 1901 que, por su escasa ó ninguna importancia, debían ser destruídos, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo General de Ministros de fecha 27 de Mayo de 1896; y esta medida no bastó, sin embargo, para dar cabida en las estanterías á los expedientes formados en los ejercicios siguientes á los precitados, razón por la que, como se ha dicho, se dispuso su mayor amplitud.

El personal de esta Oficina, reducido á dos personas, es insuficiente; basta para demostrarlo al señor Subsecretario, las siguientes consideraciones:

El año 1883 se dividía la Subsecretaría de Justicia y Culto de la de Instrucción Pública, asignándose en el Presupuesto á la Oficina de Entradas y Salidas de aquélla la dotación de dos empleados; hasta el año 1903, han trascurrido veinte años y, sin embargo, con un trabajo hoy más que triplicado continúa la Oficina con el mismo personal.

Hay más, señor Subsecretario, por economía se suprimió el cargo del Archivero que tenía asignado un sueldo de $ 150 m/n. y se dispuso que el Archivo fuera anexado á las respectivas Mesas de Entradas y Salidas, sin renumeración alguna para su personal.

En el Ministerio ha habido un Encargado de libros copiadores, con un sueldo mensual de $ 100 m/n, suprimido también por economía. Este trabajo se ejecuta hoy en las Oficinas de Entradas sin el concurso de aquel empleado.

Si bien es cierto, que de este Departamento se ha segregado la parte relativa á Culto, en cambio se han traído los asuntos relativos á Sociedades Anónimas, que han aumentado notablemente el trabajo, pues, la entrada de cada expediente de esta naturaleza, debe hacerse en dos Registros, ordenando sus documentos, á más de foliarlos, fecharlos, agregar y desglosar poderes, citar á los Presidentes ó Representantes, durante su tramitación, entregarles bajo recibo, cuando así se dispone, el expediente, los poderes ó las copias confrontadas en la División de Justicia, exigir la reposición de sellos con arreglo á la ley, etc.

Es necesario tener en cuenta que éste es el único Departamento que lleva, podría decirse, la tramitación de sus expedientes por partida doble, pues, expresa en síntesis la carpeta de cada asunto, todo lo relativo á su tramitación, pudiendo el interesado, aun cuando el expediente no esté en el Ministerio, saber que ha manifestado sobre el mismo cada repartición ó funcionario á quien se ha pasado á informe ó á dictamen, con expresión de la fecha en que lo recibió y se expidió y las resoluciones dictadas por el Ministerio durante toda su tramitación.

Esto, que da al interesado la facilidad de saber en cualquier momento la tramitación completa del asunto, sólo por la carpeta, implica para los empleados un doble recargo de trabajo y, comprendiéndolo así el señor Subsecretario, espero se digne disponer el aumento del personal de la Oficina de Entradas y Salidas de la División de Justicia.

Dios guarde al señor Subsecretario.

A. N. Palla.

División de Justicia

Enero 15 de 1904.

Publíquese y archívese.

FERNANDEZ.

Cuadro 1 — **Movimiento de expedientes clasificados por letra**

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	Z	Total
Enero	13	15	39	6	3	17	26	2	6	60		5	28	1	3	31		8	12	4	1	4		284
Febrero	22	8	66	6	3	14	22	4	9	105		7	21	1	4	19		9	24	1		2		347
Marzo	26	7	52	9	2	22	20	2	5	130		3	35	4	3	34		15	17	6		4		396
Abril	26	4	59	9	0	16	36	2	10	122		6	25	3	4	18		8	9	6		3	1	367
Mayo	23	18	75	14	3	27	44	5	6	126		16	48	6	6	39	1	18	32	7	2	14		530
Junio	28	10	38	10	1	18	22	2	5	105		5	34	1	3	29	1	15	21	2	2	5		357
Julio	38	15	38	15	4	12	26	2	0	108	2	9	52	2	3	35		12	26	6		6		411
Agosto	28	8	43	1	7	15	12	3	5	117		4	24	2	3	33		12	19	3		5		344
Septiembre	16	8	40	2	3	11	19	1	3	95		5	37	3	3	38		8	16	6		2		316
Octubre	20	11	40	6	8	9	19	3	2	121		4	28	5	2	33		10	21	4	1	4	1	352
Noviembre	21	11	26	6	4	7	16	2	2	101	1	4	22	1	3	26	1	2	19	1	1	8		285
Diciembre	25	20	57	7	4	10	33	3	2	95		8	36	2	1	34		11	17	3		4		372
	286	135	573	91	42	178	295	31	55	1285	3	76	390	31	38	369	3	128	233	49	7	61	2	4361

A. N. Palla.

Cuadro 2—Expedientes entrados, resueltos y en trámite durante el mes.

	Entrados	Resueltos	Trámite
Enero	284	263	21
Febrero	347	331	16
Marzo	396	382	14
Abril	367	348	19
Mayo	530	509	21
Junio	357	340	17
Julio	411	396	15
Agosto	344	328	16
Septiembre	316	302	14
Octubre	352	341	11
Noviembre	285	276	9
Diciembre	372	360	12
	4.361	4.176	185

A. N. Palla.

Cuadro 3 — **Notas expedidas á**

	Tribunales	Varios	Cárceles	Ministerios	Juzgados Federales	Suprema Corte y Cámaras Federales	Contaduría General	Nombramientos	Congreso y Circulares	Habilitados	Gobiernos y Juzgados de los T. Nacionales	Gobiernos y Tribunales de Provincia	TOTAL
Enero	80	68	29	20	18	16	44	34	3	22	39	4	377
Febrero	53	40	24	10	24	24	32	9	1	9	21	4	251
Marzo	57	40	36	30	24	11	33	5	1	10	22	4	273
Abril	96	54	20	20	17	11	43	41	8	17	36	6	369
Mayo	74	42	30	25	15	13	30	8	3	6	23	3	272
Junio	76	42	26	25	18	12	18	5	2	6	16	6	252
Julio	66	51	35	42	16	14	20	4	3	3	22	3	279
Agosto	75	51	24	21	9	9	20	41	3	7	26	3	262
Septiembre	69	44	31	21	16	16	23	10	6	12	14	3	263
Octubre	75	49	28	18	13	8	16	3	3	7	16	12	249
Noviembre	78	30	27	15	14	9	15	4	3	4	17	5	221
Diciembre	51	26	22	12	15	7	12	1	1	4	30	4	185
	850	537	332	259	199	150	306	138	38	107	282	57	3255

A. N. Palla.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 11

Buenos Aires, Enero 11 de 1904.

Sin novedad.

—

Buenos Aires, Enero 16 de 1904.

NOMBRAMIENTO DE UN JUEZ DE INSTRUCCIÓN —SUSPENSIÓN DE UN PROFESOR—LICENCIA Á UN OFICIAL PARA AUSENTARSE Á EUROPA—SITUACIÓN DE REVISTA DE UN JEFE—VISTA DE UNA CAUSA.

Buenos Aires, Enero 16 de 1904.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de instrución militar al señor Coronel D. Rodolfo Mom, procedente de la lista de Oficiales Superiores.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.—Vista la nota, que antecede, del Sr. Director del Arsenal Principal de Guerra.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Suspéndese, por el término de dos meses, al profesor de geometría y dibujo de la Escuela de Operarios Militares D Eduardo Paris.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Enero 14 de 1904.—Vista la solicitud que antecede del Alférez don Pablo Daireaux, del Regimiento 2 de Artillería de Campaña y atento á los motivos en ella expresados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia para ausentarse á Europa, por el término de un año al Alférez don Pablo Daireaux.

La Contaduría General de la Nación liquidará al Alférez don Pablo Daireaux la cantidad de ciento sesenta pesos moneda nacional de curso legal, que le corresponde por sueldo, prest y gratificación de servicios en su empleo actual, más veinte pesos oro sellado en concepto del suplemento que, por Decreto de 23 de Abril próximo pasado, se acordó á los oficiales que cursan estudios en Europa.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Enero 14 de 1904.

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Pase á revistar en la Plana Mayor Activa el Teniente Coronel don Carlos M. Fernández.

Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que actúa en esta Capital, comunica que ha sido señalado el día 19 del corriente para ser vista y fallada, en acuerdo extraordinario, la causa seguida, por insubordinación, al soldado Braulio Bustos, del Regimiento 9º de Caballería de línea.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Día 17 de Enero de 1904.

Sin novedad.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

PLAZO PARA REPONER UNAS CHAPAS F. C. C. ARGENTINO

023.C/904.—Enero 8 de 1904. Visto este expediente, en el que la Sección Mecánica denuncia, que el Ferro Carril Central Argentino, ha cambiado la numeración de sus locomotoras, y que la chapa con el nuevo número no tiene fundido el nombre del ferrocarril, como antes estaba, sino que ha puesto una pequeña chapita suplementaria, con las iniciales «F. C. C. A», en cima de la que lleva el número;

SE RESUELVE:

Hacer saber á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, que si esta Dirección ha consentido sin observación el cambio de número de la máquina, en ningún caso puede permitir que suprima la inscripción de las chapas; debiendo en consecuencia, proceder dentro del plazo de treinta días que se le fija, á restituir las antiguas chapas, pudiendo usar en ellas la nueva numeración.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidevind.

PLAZO PARA REPONER UNAS CHAPAS F. C. DE BS. AS. Y ROSARIO.

09-B/904.—Enero 8 de 1904.—Visto este expediente, en el que la Sección Mecánica denuncia, que el ferrocarril Buenos Aires y Rosario, ha cambiado la numeración de sus locomotoras, y que la chapa con el nuevo número, no tiene fundido el nombre del ferrocarril, como antes estaba, sino que ha puesto una pequeña chapita suplementaria, con las iniciales «F. C. B. A. y R. encima de la que lleva el número,

SE RESUELVE:

Hacer saber á la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, que esta Dirección ha consentido sin observación, el cambio de número de la máquina, en ningún caso puede permitir que suprima la inscripción de las chapas; debiendo en consecuencia proceder, dentro del plazo de treinta dias que se le fija, á restituir las antiguas chapas, pudiendo usar en ellas la nueva numeración.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DE LOS SEÑORES TRAVERSO HNOS. CONTRA EL F. C. DEL SUR.

04882.S/903.—Visto este expediente por el que los señores Traverso Hnos. se presentan en queja contra la Empresa del F. C. del Sur, por cuanto de dos consignaciones de cereales remitidas á Puerto Madero, en la primera faltó un vagón con 125 bolsas de semilla de lino y en la segunda dos vagones con 250 bolsas de trigo, todo lo que dicha Empresa se niega á indemnizar,

Y CONSIDERANDO:

1° Que por los arts. 232, 249 y 250 del Reglamento General de Ferrocarriles, la responsabilidad del primer acarreador no termina hasta después de verificada la entrega de las mercaderías;

2° Que por los artículos 233 y 260 del mismo Reglamento, tiene el acarreador la obligación de entregar fielmente las mercaderías que se le entregó para el transporte, según resulte de la carta de porte,

SE RESUELVE:

Declárase que la Empresa del F. C. Sur deberá responder por la pérdida de las mercaderías de que se trata, conforme á lo dispuesto por el artículo 264 del Reglamento General de Ferrocarriles á cuyo efecto los querellantes podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR LEOPOLDO WETER CONTRA EL F. C. B. A. Y ROSARIO.

07485.S/903—Enero 8 de 1904—Vista la queja formulada por don Leopoldo Weter contra la Empresa del F. C. B. A. y Rosario por retardo en el transporte de una consignación de muebles de Rosario á Paz; resultando de lo actuado:

1° Que la carga de que se trata fué entregada para su conducción con fecha 20 de Octubre ppdo., llegando á destino recién el dia 25 del mismo mes, á las 10 a. m., es decir, que en su transporte se ha empleado, teniendo en cuenta la disposición del artículo 223 del Reglamento General de Ferrocarriles, 106 horas;

2° Que entre Rosario y Paz existe una distancia de 114 kilómetros, para la cual el artículo 222 del Reglamento sólo autoriza se emplee en el transporte de cargas: 25 horas, 30 minutos, á lo que, según el mismo artículo, debe agregarse 18 horas de tolerancia para la entrega, es decir, que en total se concede 37 horas, 30 minutos, y

3° Que de consiguiente, pues, corresponde la aplicación del artículo 225 del mismo Reglamento,

SE RESUELVE:

Declarar que, habiéndose empleado en el transporte de que se trata mayor tiempo que el autorizado, la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario deberá devolver al querellante la parte del precio del transporte proporcional al retardo, que asciende al 44 %, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que probare haber recibido, á cuyos efectos podrá éste ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Ferrocarril Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 9 DE ENERO DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que termina el 9-1-1904	Semana que termina el 10-1-1903	Disminución
Pasajeros	3.816 40	2.910 01	
Encomiendas y exceso de equipajes	347 35	229 32	
Cargas	23.068 06	27.424 00	
Telegramas	246 78	243 33	
Varios	7 65	10.99	
Total $ m/n	27.486 14	30.817 65	3.331 51

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
1 semanas 2 dias hasta el 9-1-1904	$ m/n	34.906 64
1 » 3 » » » 10-1-1903	» »	42.107 22
Aumento	$ m/n	7.200 58

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1903	Aumento	Disminución
100 $ oro / $ m/n / Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	6.440 —	7.362 —		922 —
Entrada por kilómetro de tren	4 27	4 19	0 08	
Kilómetros de línea en explotación	336 —	336 —		
Entrada por kilómetro de línea	81 80	91 72		9 92

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González.*

J. R. Villalonga, Contador. — *E. Díaz,* Administrador General.

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 5 DE ENERO DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que termina el 5-1-190	Semana que termina el 5-1-1903	Aumento
Pasajeros	3.239 10	1.840 00	
Encomiendas y equipajes	125 88	112 50	
Cargas	2.728 30	3.528 75	
Telegramas	68 23	40 50	
Varios	144 75	127 00	
Total $ m/n	6.306 26	5.648 75	657 51

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
1 semanas 5 días hasta el 5-1-1904	$ m/n	6.306 26
» » » » » » 5-1-1903	» »	5.648 75
Aumento	$ m/n	657 51

Suma anterior	$ m/n.	
id de la semana	» »	6.306 26
Total	$ m/n.	6.306 26

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1903	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	4.238 —	3.883 —	355 —	
Entrada por kilómetro de tren	1 49	1 45	0 04	
Kilómetros de línea en explotación	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de línea	11 20	10 03	1 17	

Publíquese y pase á la D. G. de Vías de Comunicación.—*A. González.*

E. Lugones, Contador. — *Mariano B. González,* Subadministrador.

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 9 DE ENERO DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que terminó el 9-1-1904	Semana que terminó el 10-1-1903	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	8.272 44	8.247 80		
B. C. Equipajes y Encomiendas	491 06	480 75		
D. Cargas	36.009 11	33.502 08		
F. Telégrafo	244 98	243 37	2.523 15	
F. G. H. J. L. Varios	1032 07	1.052 51		
Total $ m/n	46.049 66	43.526 51		

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
1 semanas 2 días hasta el 9-1-1904	$ m/n	65.281 86
» » 3 » » » 10-1-1903	» »	62.180 74
Aumento	$ m/n	3.101 12

Suma anterior	$ m/n	19.232 20
» de la semana	» »	46.049 66
Total	$ m/n	65.281 86

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	31.153 —	30.827 —	326	
Entrada por kilómetro de trenes	1 48	1 41	0 07	
Kilómetros de línea en explotación	1.098 —	1.098 —		
Entrada por kilómetro de línea	41 94	39 64	2 30	

Publíquese y pase á la D. G. de Vías de Comunicación.—*A. González.*

J. Peted, Administrador. *R. E. Guzmán,* Contador.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Enero 9 de 1904

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal, en el expediente 29.600. V. 903—ha sancionado con fecha 31 de Diciembre último, la siguiente—

RESOLUCIÓN:

Art. 1º Autorízase al D. E. para prohibir el funcionamiento de fonógrafos, grafófonos, gramófonos ú otros aparatos análogos que se usen como réclame en algunas casas de negocio, cuando á su juicio y previa denuncia de tres vecinos caracterizados de la cuadra, donde se halle establecido uno de esos aparatos, se compruebe que origina molestias que excedan los límites tolerables.

Art. 2º Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*E. Molina.*

v. 20 Enero.

Inspección General

El 31 del corriente mes de Enero vence el plazo para el pago de las patentes, cuyo detalle es el siguiente:

Cafés cantantes ó cafés conciertos, con proscenio; cafés, bars, restaurant ó casas de comida en que se empleen pianos ó instrumentos de música ó que se sirvan de músicos ambulantes contratados diaria ó periódicamente; cafés, bars ó restaurant servidos por camareras; cinematógrafos, grafófonos ó aparatos análogos; mutoscope caliope, aparatos automáticos para medir las fuerzas; casas de préstamos prendarios y compraventa de alhajas ú objetos de arte usados; casa de compraventa de muebles, ropas ú otros objetos usados; circos donde trabajen compañías acróbatas; mesas colocadas en veredas al frente de sus negocios en las avenidas, plazas ú otros locales y que con anterioridad han obtenido permiso para establecerse, billares denominados romanos ó de bagatela; juego de argolla ú otros objetos é id de palos.

Vencido este plazo, que es improrrogable, incurrirá en la multa del 50°/o de su valor.-Buenos Aires, Enero 5 de 1904. —El Jefe de la Oficina General de Rentas.

V-31-Enero

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la sección 14 del Cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 días á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio con los títulos respectivos á efectuar la renovación de aquéllos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido.

En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo los restos allí depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas (Exp. 37384. A./903).—Buenos Aires, Diciembre 1°/1903 —*El Jefe de la Oficina de Sepulturas.*

v-10-Febrero.

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en la calle **Salcedo al lado del No. 2875 y al lado del No. 2928, respectivamente,** para que dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dichos terrenos les imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Otubre de 1870. Buenos Aires, Enero 11 de 1904.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v-3-Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Inclan al lado del Nº 848,** para que dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 11 de 1904.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v-3-Febrero.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la explotación é incineración de las basuras del municipio por el término de dos años. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2.15 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Enero 16 de 1904.—*El Secretario.* v-21-Enero.

Llámase á nueva licitación para el día 23 del cte. á las 2 1/2 p.m., para la impresión del Anuario Estadístico de 1903 y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría (Ofi. de Hacienda).—*El Secretario.* v-23-Enero.

Llámase á nueva licitación para el día 22 del cte. á las 2 1/2 p.m. para el arrendamiento de la propiedad Municipal calle Artes 969 y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaria (Of. de Hacienda). *El Secretario.*

v-22-Enero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital.

EDICTOS

Por el presente se cita al que se considere con derecho á un cajón marca C. D. número 4260 venido en el vapor inglés «Danube» entrado al Puerto el día 12 del mes ppdo., para que comparezca ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente número 31, letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Enero 2 de 1904.—*A. L. Marcerano.*

Por el presente se hace saber á los que se consideren con derecho á un bulto rotulado «Dámaso Gómez Figueroa», venido por el vapor alemán «Borkum», paquete 3140, entrado al Puerto el día 3 de Diciembre del corriente año que, por resolución de esta Aduana, de fecha 19 del corriente, se ha declarado caído en comiso el cajón mencionado.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas.—Aduana de la Capital—Oficina de Sumarios—Diciembre 26 de 1903.—*A. L. Marcenaro,* Jefe.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Rio Coronda á la altura del Arroyo Moujes, ju-

risdicción de la Subprefectura Resguardo del Rosario y que se encuentra depositada en dicha repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 17 centímetros; Quilla 4 metros 36 centímetros; Manga 1 metro 30 centímetros; Puntal 0 metros 24 centímetros. Está construida con laurél negro, con siete pares de curvas de algarrobo, no tiene nombre ni número y está pintada por fuera con alquitrán.—Buenos Aires, Enero 11 de 1904.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.

v-19-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado totalmente á pique en las aguas del Riachuelo, y que se denomina «Siempre Adelante»; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 69 centímetros; Manga 1 metro 75 centimetros; Puntal 0 metros 56 centímetros; es de madera de pino, siendo su estado regular.—Buenos Aires, Enero 8 de 1904.—*E. Victorica*, Oficial mayor.

v-17-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Riachuelo, frente á la barraca de los Señores Solari y Gallino y que se encuentra depositada en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 42 centímetros, Manga 1 metro 12 centímetros, Puntal 0metro 33 centímetros. Se denomina «Alsacia», Número 2479. Su construcción es de pino blanco y se encuentra en malas condiciones.-Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903. *E. Victorica-hijo.-oficial mayor.*

V-20-Enero.

Por el presente se cita; llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derechos á las siguientes embarcaciones que han sido encontradas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Tigre, pre viniendose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Sus dimensiones son las siguientes:

Canoa N°. 1.—Eslora 4 m. 75 centímetros, Manga 1 m. 55 centimetros puntal 0 m. 55 centímetros pintada de blanco con corredores de popa á proa y castilletes pintados de colorado; de forma popa espejo, con once curva de madera dura, teniendo abordo los siguientes asesorio: un timon y caña para el mismo de madera, dos horquillas de fierro, un par remos, un ancla de 5 kilos de peso con 10 metros de cadena y un cuartel de proa. Esta embarcación tiene el nombre de «María Isabel».

Canoa N°. 2. Eslora 5 m. 10 centimetros Manga 1 m. 70 centímetros puntal 0 m. 55 centimetros; pintadá de colorado, siete curvas de madera dura y tiene á su bordo un botador.

Canoa N°. 3.—Eslora 4 m. 60 centimetros Manga 1 m. 32 centimetros puntal 0 m. 55 centimetros; pintada de blanco, con corredores de popa á proa, de forma popa cuadrada, con 10 curvas; tiene abordo un timón, una pala y un ancla de 4 kilos de peso.

Canoa N°. 4 Eslora 4 m. 65 centimetros Manga 1 m. 30 centímetros puntal 0 m. 45 centimetros pintada de colorado, forma de taco y proa; tiene 8 curvas de madera dura sus accesorios son: dos remos, dos horquillas de fierro y un lingote con 4 metros de cadena.

Bote N°. 5. Eslora 5 m. 65 centimetros Manga 2 m. 10 centimetros puntal 0 m. 81 centimetros. Fué encontrado en el paraje denominado «Punta Morán»; está pintado de plomo por dentro y fuera, tiene 17 curvas de madera dura, no tiene nombre, ni número.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*E Victorica*.—Oficial Mayor.

v-20-Enero

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES—EMPRÉSTITO TEATRO COLÓN

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por Leyes N°s. 3474 y 3797, que el dia 21 del corriente á las 3 p. m. se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al primer semestre que vence el 1° de Febrero próximo y cuyo fondo amortizante es de $ 20.000 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de Febrero, reservándose la Junta el derecho de rechazo ó aceptación de toda propuesta.—Buenos Aires, Enero 11 de 1904.—*El Secretario.* v-21-Enero.

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS.—LEY DE 7 DE AGOSTO DE 1897.

Extinción de la langosta

EMPRÉSTITO NACIONAL INTERNO DE 1891

Amortización extraordinaria

Se hace saber á los interesados que el día 21 del corriente, á las 3 p. m., se procederá á la licitación para la amortización de fondos públicos de Ley 7 de Agosto de 1897, correspondiente al vencimiento de 1° de Febrero próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 160.500, asi como para una amortización extraordinaria del Empréstito Nacional Interno, Ley del 23 de Junio de 1891, por la suma de $ 500,000.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaria hasta el día y hora señalado, debiendo presentarse separadamente bajo sobre lacrado y con indicación respectiva en la cubierta.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero, siendo entendido que los títulos de 1897 deberán tener el cupón de Mayo y los de 1891 el cupón de Abril.—Buenos Aires, Enero 8 de 1904.—*El Secretario.*

v-21-Enero

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por segunda vez y por el término de quince días para la provisión á la Penitenciaría Nacional y Asilos de Corrección de la Capital durante el presente año de: carne, pescado, leche y artículos de almacén, carpintería, ferretería, tienda, bazar, mercería, sastrería, zapatería, electricidad y otros.

Los interesados obtendrán en la División de Justicia, planillas impresas de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente á las 3 p.m. en la Subsecretaría de Justicia é I. Pública en presencia del Escribano Gral. de Gobierno.—Buenos Aires, Enero 15 de 1904.—*El Subsecretario.*

Llámese á licitación pública para la ejecución de obras de ensanche de la Escuela Normal de Profesores de la Capital y construcción del edificio de la Escuela Normal de Maestras de Salta, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados, debiendo presentarse las propuestas separadamente para uno y otro establecimiento, hasta el 17 de Febrero próximo, en el Ministerio de Justicia é I. Pública. Las referentes á la última de las escuelas nombradas pueden presentarse también en el Juzgado Federal de Salta, donde se abrirán el 17 de Febrero á las 3 p. m.

En la subsecretaría de Instrucción Pública se efectuará la apertura de las propuestas para ambas obras el dia mencionado á las 3 p.m. en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de Salta, desde la fecha, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Enero 14 de 1904. v-17 Febrero.

Llámase á licitación pública para la ejecución de obras de ensanche y reparación en los edificios de la Escuela Normal de Profesores N° 1 de la Capital, y de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas separadamente para uno y otro establecimiento, hasta el 8 de Febrero próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Las referentes á la última de las Escuelas nombrados, pueden presentarse también en el Juzgado Federal de San Luis donde se abrirán el día 8 de Febrero, á las 3 p.m. En la Subsecretaría de Instrucción Pública se abrirán las propuestas para ambas obras el dia mencionado á las 3 p.m., en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de San Luis desde la fecha, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación. —Buenos Aires, Enero 8 de 1904.—*El Subsecretario.* v-8-Febrero.

Consejo Nacional de Educación

MATRÍCULA ESCOLAR.

Art. 13. La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños del municipio de la Capital, Colonias y Territorios Nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados con arreglo á lo dispuesto en el art. 44, inciso 8° de la ley, si no inscriben á los niños que tengan bajo su autoridad.

Art. 14. Con el objeto indicado, los Consejos Escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1° de Enero de cada año, hasta el último día de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos los niños que deban acudir ó tener matrícula, hayan ó no de concurrir á las clases públicas.—Buenos Aires, Enero 15 de 1904. El Secretario.

v-29-Febrero.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 22 del corriente mes, á las 3 p. m.

por baterías de cocina, juegos servicio de mesa, caja de fierro, cocina económica, carpetas impresas y útiles de escritorio. Por muestras é indicaciones, ocurrir á la misma.—*El Secretario.*

v- 22- Enero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación por el término de 60 días para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Paraná.

Las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección de Entre Ríos (ciudad del Paraná).

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m., del día 4 de Marzo próximo en el Juzgado Nacional de Sección de Entre Ríos ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 8 de Marzo antes de la 1 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Paraná, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 8 de Marzo próximo á la 1 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 1º de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Oficial mayor.

v 8-de Marzo.

Dirección General de Contabilidad.

LICITACION

El día 15 de Abril de 1904, á las 3 p. m. se recibirán propuestas en el Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de la vía, edificios, obras de arte, y la provisión del material rodante y tracción, telégrafo y demás accesorios correspondientes, para la prolongación del F. C. A. del Norte, desde Chumbicha y Rioja á Andalgalá, con un ramal de Mazán á Tinogasta, bajo las bases que los interesados pueden consultar en la Dirección General de Vías de Comunicación, todos los días hábiles de 12 á 6 p. m.

v-15-Abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1903.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. señor: Antonio A. Romero y Cía., mayor de edad, casado, domiciliado México 361, Capital Federal, á V. E. digo:—Que en el expediente que tienen iniciado en el Ministerio de V. E., letra R, Nº 796 año 1903, sobre descubrimiento de yacimientos petrolíferos en el Territorio del Neuquen, se han llenado los requisitos que determina el Cód. de Minería, y practicada la labor legal á que se refiere el Art. 133 del mismo Cód., y en consecuencia, solicitan de V. E. la mensura y demarcación de las nueve unidades de medida que tienen solicitadas y les corresponden como descubridor y que constituyen la mina «Josefina».

La ubicación de la mina referida, será la siguiente: á los 25 kilómetros más ó menos al N.E. del mojón que se supone corresponde al extremo S.E. del lote Nº 10 de la Sección XVIII del Territorio del Neuquen, se demarcará en forma indicada en el expediente original, el área correspondiente, tomando por base los dos pozos cuya perforación acabó de practicar, los que ocuparán la parte central del polígono que comprende el área á demarcar, el que afectará la forma de un cuadrado.—A los efectos de dicha mensura, me permito indicar á V. E. para practicarla, al señor Ingeniero Nacional don Mariano Quintana, domiciliado Perú 147. Es gracia, Excmo. señor.—*Antonio A. Romero y Cía.* —Buenos Aires, Diciembre 24/903.—Informe la División de Comercio é Industrias, agregando sus antecedentes.—*Ibarguren.* —Buenos Aires, Diciembre 26/903.—Informe la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Diciembre 26/903.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el artículo 231 del Código de Minería. Notifíquese á los interesados y fíjese cartel-aviso en la puerta de la Sección.—*H. D. Hoskold.* Nº 391-v-4-Febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 13.121

«Alpinina»

Enero 15 de 1904.—Francisco Henzi.—Distinguir bebidas de la clase 68. Amenábar 1936.

v-21-Enero.

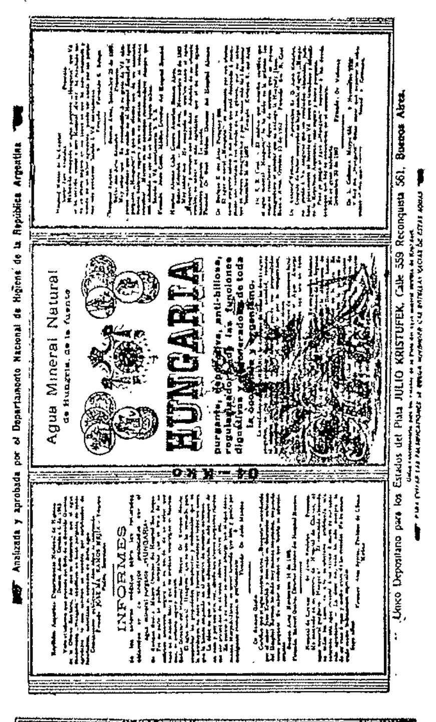
Acta Nº 13.109



Enero 12 de 1904.—Dillemann fils y Cía. —Distinguir los artículos de las clases 3, 8 á 12, 14 á 23, 25 á 36, 38 á 43, 46, 47, 52, 54, 55, 58, 59, 60, 72 á 75, 78 y 79.—B. Mitre 343.

v-19 Enero.

Acta Nº 13.115

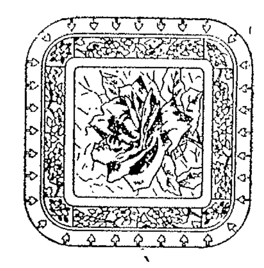


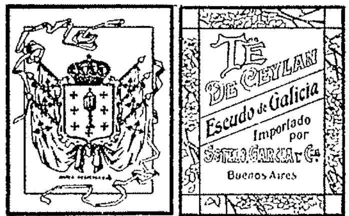
UNICO DEPOSITARIO Y PROPIETARIO DE LA MARCA DE
AGUA MINERAL NATURAL PURGANTE „HUNGARIA"
JULIO KRISTUFEK
BUENOS-AIRES.
Marca registrada en Buenos-Aires bajo el No. 2584

Enero 13 de 1904.—Ed. Paats, Prucha y Cª.—Distinguir agua mineral natural purgante, clase 80. Reconquista 559.

v-23-Enero.

Acta Nº 13.130









Enero 18 de 1904.—Sotelo, García y Cª. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. Chacabuco 157.

v-23-Enero.

Acta Nº 13.127



Enero 18 de 1904.—Sd. Pope Manufacturing Company. Distinguir los artículos de la clase 25. B. Mitre 343. v-23-Enero.

Acta Nº 13.128

El mejor Jabon para uso doméstico.
para tocador y baño. Poderoso y curativo



El mejor Jabon de afeitar y para lavar la cabeza De eficacia garantida.



Este Jabon supera á todos sus similares

Enero 18 de 1904.—Tiburcio Novoa.—Distinguir la clase 58, especialmente jabones. B. Mitre 343. v-23-Enero.

Acta Nº 13.129



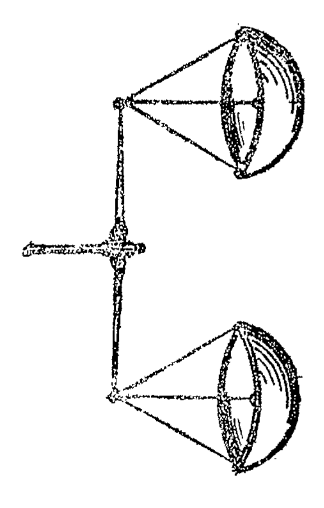
Enero 18 de 1904.—Muñoz, Valdes y Cª.—Distinguir las clases 44, 45, 46, 48 á 52, 54, 55, 56, 57, 58 y 60, con excepción de tejidos. Victoria 918. v-23-Enero.

Acta Nº 13.110



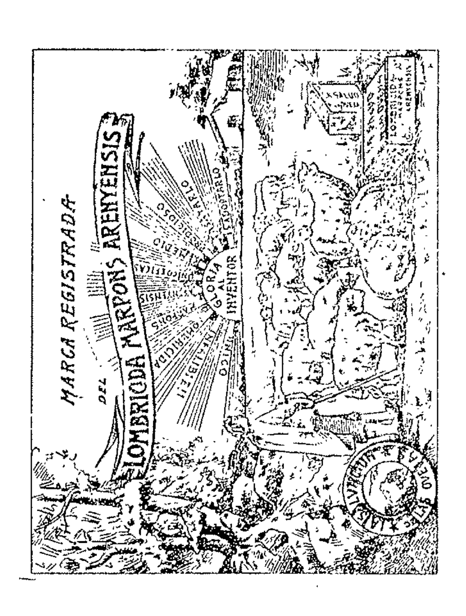
Enero 12 de 1904.—Dillemann fils y Cía. —Distinguir los artículos de las clases 3, 8 á 12, 14 á 23, 25 á 36, 38 á 43, 46, 47, 52, 54, 55, 58, 59, 60, 72 á 75, 78 y 79.—B. Mitre 343. v-19 Enero.

Acta Nº 13.126



Enero 16 de 1904.—Plaut y Cª.—Distinguir botones en general, clase 52. Tucumán 745. v-23-Enero.

Acta Nº 13.119



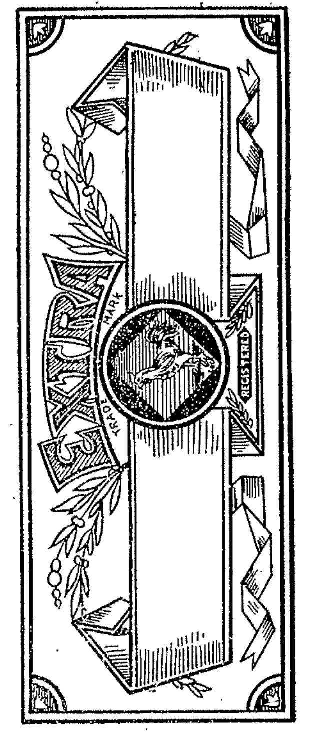
Enero 15 de 1904.—José M. Marpons.—Distinguir las clases 11, 13 y 79. Pasco 460. v-23-Enero.

Acta Nº 13.118

«Unicum»

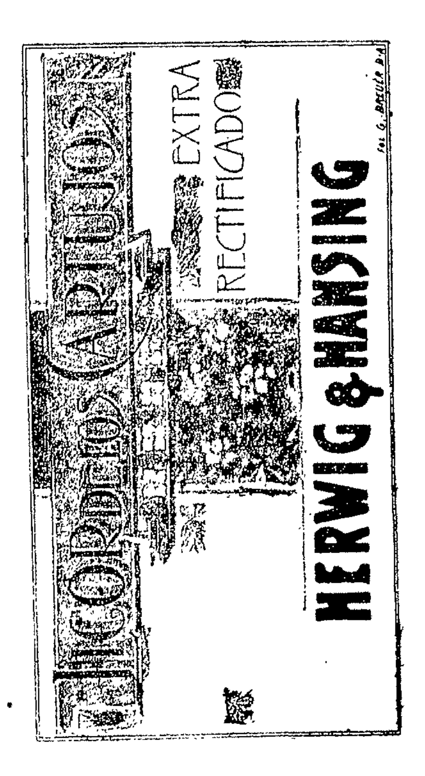
Enero 14 de 1904.—Antonio T. Pérez.—Distinguir comestibles y bebidas, clases 61 á 71 y productos farmacéuticos, clase 79. San Martin 123. v-20-Enero.

Acta Nº 13.120



Enero 15 de 1904.—Augusto Tarelli y Cª. —Distinguir los artículos de la clase 33. Defensa 378. v-21-Enero.

Acta Nº 13.105



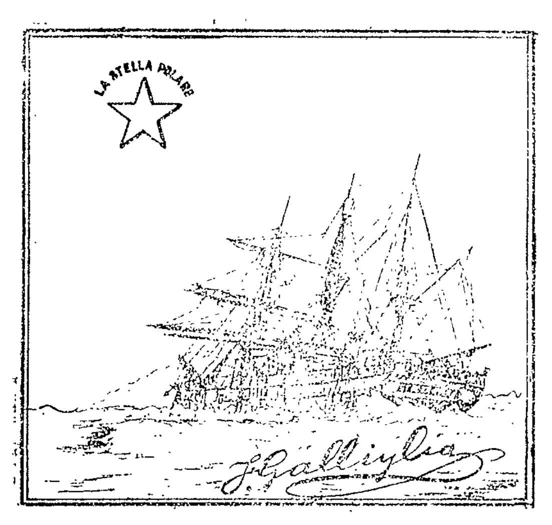
Enero 11 de 1904.—Herwig y Hansing. —Distinguir un licor especial, clase 68. Tucumán 745. v-19-Enero.

Acta Nº 13.124



Enero 16 de 1904.—Razetti y Cª.—Distinguir la clase 14, especialmente substancias para legivar. B. Mitre 359. v-22-Enero.

Acta Nº 13.125



Enero 16 de 1904.—F. Galli y Cª.—Distinguir los articulos de las clases 1 y 61 á 70, con excepción de vermouth. B. Mitre 359. v-22-Enero.

Acta Nº 13.122



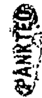
Enero 15 de 1904.—Drabble Hnos. y Cª.—Distinguir tejidos, tienda, merceria y confecciones, clases 44 á 52, 54 y 55. Tucumán 745. v-23-Enero.

Acta Nº 13.112







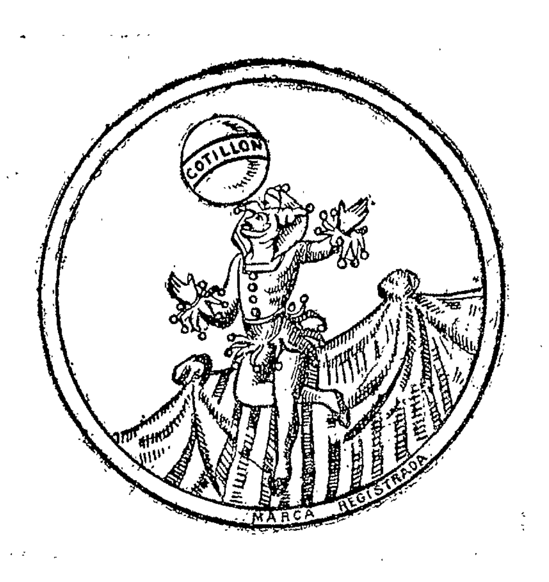






Enero 12 de 1904.—Medina y Ca.—Distinguir polvos insecticidas y para matar ratones y otros animales, clase 80 (envase). Tucumán 745. v-19-Enero.

Acta Nº 13.116



Enero 13 de 1904.—Hirschberg y Cia. Lda.—Distinguir instrumentos musicales y sus accesorios, clase 76. Tucumán 745. v-19-Enero.

Acta Nº 13.123



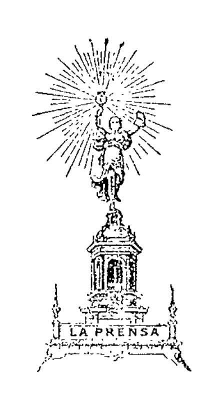
Enero 15 de 1904.—James Saunders y Cia. Ltd.—Distinguir whisky y bebidas espirituosas, clase 68. Tucumán 745. v-21-Enero.

Acta Nº 13.071



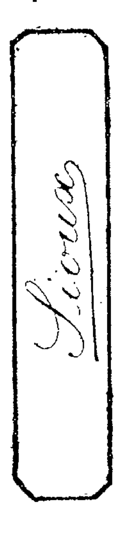
Diciembre 31 de 1903.—Franchini, Queipo y Cia.—Distinguir tejidos, tienda, confecciones y mercería, clases 44 á 52. Tucumán 745. v-20-Enero.

Acta Nº 13.114



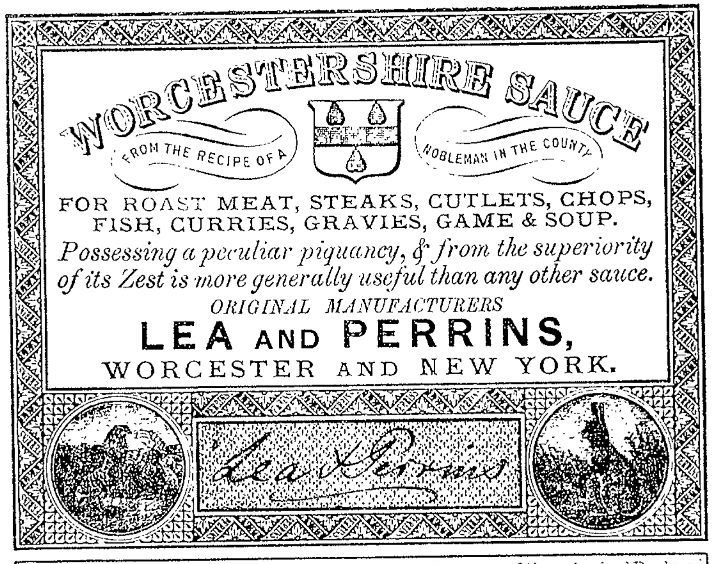
Enero 13 de 1904.—Jaime Bas.—Distinguir harinas clase 1, tabacos, cigarros y cigarrillos clase 59 y las clases 61 á 71. Santa Fe 2302. v-19-Enero.

Acta Nº 12.555



Septiembre 22 de 1903.—J. W. G. Juister.—Distinguir cigarros, clase 59 (modificada). Tucumán 745. v-19-Enero.

Acta Nº. 13.117



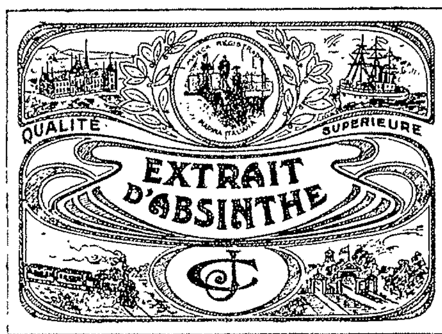
Enero 14 de 1904.—Lea y Perrins. Distinguir salsas, clase 64. Tucumán 745. v-20-Enero.

Marca renunciada Nº 4.017



Concedida en 29 de Marzo de 1894, para distinguir artículos de mercería en general, á los señores Quintana, Cabezas, González y Cª y transferida en 23 de Diciembre de 1898 á los señores Quintana, Muñoz y Cª. v-19-Enero.

Acta Nº 12.665



Octubre 10 de 1903.—José Cola.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71 (modificada). Alsina 1241. v-23-Enero.

Acta Nº 13.108



Enero 12 de 1904—Dillemann fils y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 3, 8 á 12, 14 á 23, 25 á 36, 38 á 43, 46, 47, 52, 54, 55, 58, 59, 60, 72 á 75, 78 y 79.—B. Mitre 343. v-19 Enero.

Tip. Penitenciaría Nacional